



Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles



Ficha Técnica

ASUNTO

Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 18 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit, en materia de **inclusión y diversidad sexual migrante**.

Objetivos

De manera general, la propuesta se centra en institucionalizar la protección de las personas migrantes dentro del marco normativo estatal contra la discriminación, reconociendo explícitamente la interseccionalidad entre la movilidad humana y la diversidad sexual, para obligar al Estado a crear entornos de tránsito, estancia y retorno dignos y seguros, lo anterior, de acuerdo a los rubros siguientes:

- **Visibilizar la Doble Vulnerabilidad:** Reconocer legalmente que las personas migrantes pertenecientes a la comunidad LGBTQ+ enfrentan riesgos diferenciados de violencia y exclusión, que requieren medidas de inclusión específicas y no generalistas.
- **Mandatar la Creación de Políticas Públicas:** Establecer una base legal firme para que las dependencias estatales diseñen protocolos de atención que respeten la orientación sexual y la identidad de género de las personas en movilidad.
- **Garantizar Espacios Seguros:** Promover que los centros de asistencia y albergues implementen normativas internas que prevengan la homofobia, transfobia y cualquier forma de odio.



Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles



- **Sensibilizar el Servicio Público:** Asegurar que las medidas de inclusión incluyan la capacitación obligatoria para funcionarios, evitando que el prejuicio personal interfiera con el derecho de acceso a servicios estatales para la población migrante diversa.
- **Fortalecer el Liderazgo Migrante de Nayarit:** Posicionar al estado como un referente de avanzada en la protección de los derechos humanos, alineando la legislación local con la Agenda 2030 y los estándares internacionales de derechos humanos.

Cuadro Comparativo

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO SEGUNDO	
DEL COMBATE A LA DISCRIMINACIÓN Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
CAPÍTULO II	
DE LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN, MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y ACCIONES AFIRMATIVAS.	
Artículo 18. Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes: I. La educación para la igualdad y la diversidad;	Artículo 18. ... I. ...



Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles



Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	Texto Propuesto
II. La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación;	II. ...
III. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adulto centrismo;	III. ...
IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias, y	IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias;
V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos estatales.	V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos estatales, y
<i>Sin correlativo</i>	VI. El diseño e implementación de políticas públicas de atención integral a personas migrantes, que garanticen el respeto a sus derechos humanos con especial énfasis en la protección contra la discriminación por



Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles



Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit

Texto Vigente	Texto Propuesto
	orientación sexual, identidad y expresión de género, asegurando espacios de tránsito y retorno seguros y dignos.

Artículos Transitorios

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.